MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 006

TEMUCO

03 ENE. 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 26 de diciembre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, Rut N° 76.541.216-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Mantención Preventiva Edificio Claro Solar número 1005, Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 207-2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, por escritura pública de fecha 26 de diciembre del año 2019.

2. El plazo de ejecución de las obras será de 30 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista, la suma única y total de $29.706.513, I.V.A incluido.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

HENRY FERRADA VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

1958541

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 10930 **/2019**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO MANTENCION PREVENTIVA EDIFICIO CLARO SOLAR NÚMERO MIL CINCO, TEMUCO

38500

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ,** chileno,
Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA** en adelante también denominada "El Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario setenta y seis millones

quinientos cuarenta y un mil doscientos dieciséis guion uno, representada por **JORGE ANDRES MELLA CID**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Calle Francia número treinta y cinco, oficina setecientos cuatro, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y seis de fecha trece de septiembre del dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos siete guion dos mil diecinueve**: "MANTENCION PREVENTIVA EDIFICIO CLARO SOLAR NÚMERO MIL CINCO, TEMUCO".** Por Decreto Alcaldicio número mil setenta y seis de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la obra mantención preventiva edificio claro solar número mil cinco, Temuco. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos siete guion dos mil diecinueve. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de veintinueve millones setecientos seis mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

quinientos trece pesos, IVA incluido, incluidos, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, mediante estado de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra. No se aceptaran más de un estado de pago por cada mes, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra de será de treinta días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo señalado

precedentemente, y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, ésta hace entrega de certificado de fianza, código ocho cero siete nueve uno siete seis seis cuatro cero x siete ocho D cero seis cero de MásAval Sociedad de Garantía Reciproca, por la suma de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión seis de diciembre del dos mil diecinueve y vencimiento uno de agosto del dos mil veintiuno. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento**. DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve y la personería de **JORGE ANDRES MELLA CID,** para actuar en nombre y representación de **PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA,** consta en constitución de sociedad de fecha veinticuatro de marzo del dos mil dieciséis, del registro de empresas y sociedad, otorgado en conformidad a la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, del ministerio de economía, fomento y turismo del gobierno de chile, y en Estatuto Actualizado de fecha veintiséis de Diciembre de dos mil diecinueve, código de verificación CRnHGV cuatro nRhYk. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil novecientos treinta.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JORGE ANDRES MELLA CID
En rep. PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
31 DIC 2019
TEMUCO,